

## Resolución Directoral

Callao, 30 de Mayo de 2024

VISTO:

El Informe Técnico N° 158-2024-OARH-USCARLE-HN.DAC, de fecha 06 mayo de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad Sección y Control de asistencia registro de legajo, con Informe N° 028-2024-HNDAC-DAGC, de fecha 10 de abril de 2024, emitido por el Director Adjunto de Gestión Clínica y con el Informe N°503-2024-OAJ-HNDAC, de fecha 28 de mayo de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;



CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, es un Hospital Nacional Categoría III-1 perteneciente a la Región Callao, que brinda atención de salud con la finalidad de recuperar la confianza y satisfacción de los pacientes mejorando la calidad de vida con eficiencia y calidad, contando con un equipo humano calificado que desarrolla actividades de docencia e investigación;



Que, el Titular de la Entidad es la máxima autoridad ejecutiva, de conformidad con las normas de organización interna de la Entidad. Es decir, el Titular de la Entidad es el funcionario al que las normas de organización interna de una Entidad señalen como la más alta autoridad ejecutiva de dicha Entidad. Dicho funcionario tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación pública que la Entidad lleve a cabo;



Que, el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, aprobó el reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, que consta de treinta y cinco (35) artículos, cinco (05) disposiciones complementarias finales y tres (03) anexos, el cual forma parte integrante del presente Decreto Supremo;



Que, con Ley 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos libre de designación y remoción, teniendo como con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función, debidamente reglamentada con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, donde especifica que las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso de cargos o puestos de funcionarios, directivos públicos de libre designación y remoción;

Que, el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la asignación a un cargo siempre es temporal. Es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados;

Que, en concordancia el Artículo 77 del dispositivo normativo señalado precedentemente, concordante con el numeral 3.1 del Manual Normativo de Personal N° 00-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP.DNO, se establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directa o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, e implica asumir las funciones propias de dicho cargo, así como recibir la remuneración fijada y aprobada en la escala o política remunerativa de la entidad;

Que, el numeral 2.1 del Decreto Supremo N° 014-2014-SA, señala que el personal de la salud que ocupa un puesto de responsabilidad Jefatural del departamento o servicio en establecimientos de salud de II y III nivel de atención debe tener el siguiente perfil: a) Contar con Título profesional universitario en carreras de ciencias de la salud o estudios de especialización en temas relacionados con el puesto de responsabilidad Jefatural de departamento o servicio, b) Acreditar experiencia en el desempeño del puesto o en argos similares mayor a tres años;

Que, asimismo el numeral 2.2 acotado Decreto Supremo, establece las condiciones para la asignación de la bonificación por puesto de responsabilidad Jefatural, tendiéndose que la bonificación se asigna al puesto de responsabilidad Jefatural de departamento o servicio de establecimientos de salud del II y III, nivel de atención o el que haga sus veces en los Gobiernos Regionales o en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1153, siendo que el puesto debe encontrarse ocupado por personal de la salud considerado o calificado como de la confianza o directivo superior de libre designación;

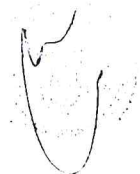
Que, al respecto en el literal a) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 260-2014-EF, aprueba el monto de la valorización ajustada por Bonificación de Puesto de Responsabilidad Jefatural del Departamento o Servicio, respectivamente;

Que, mediante el Informe Técnico N° 158-2024-OARH-USCARLE-HN.DAC, del Jefe de la Unidad Sección y Control de asistencia registro de legajo, Oficina de Administración de Recursos Humanos, concluye que según el Informe Actual, el servidor Dr. José María Miguel Guevara Granados, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419 y no se encuentra impedida o inhabilitado para el ejercicio de la Función pública;

Que, con Informe N° 028-2024-HNDAC-DAGC, el Director Adjunto de Gestión Clínica comunica la propuesta Jefatural del Servicio de Patología Clínica del servidor Dr. José María Miguel Guevara Granados;

Que, a través del Informe N° 503-2024-OAJ-HNDAC, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es viable la designación del servidor Dr. José María Miguel Guevara Granados, como Jefe del Servicio de Patología Clínica;

De conformidad con el Reglamento de Organización de Funciones del HNDAC, aprobado por Ordenanza Regional N° 000006 del Gobierno Regional Callao, el cual delegan las facultades conferidas a la Directora General, conforme a los literales c) y j) del Artículo 8°, y, en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Regional 004-2023, de fecha 19 de enero de 2023, y con el Visto Bueno de la Dirección Adjunta de Gestión Clínica, Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Administración de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica;





## Resolución Directoral

Callao, 30 de Mayo de 2024

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR** al servidor **Dr. José María Miguel Guevara Granados**, como Jefe del Servicio de Patología Clínica del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que la Oficina de Administración de Recursos Humanos, realice las acciones administrativas necesarias para el otorgamiento de la bonificación por el puesto de responsabilidad Jefatural que corresponda a el servidor **Dr. José María Miguel Guevara Granados**, en el marco del Decreto Supremo N° 014-2014-SA, normas conexas, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución a el servidor, las oficinas y departamentos, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO 4°.- PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" ([www.hndac.gob.pe](http://www.hndac.gob.pe)).

Regístrese, Comuníquese y Archívese

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION  
Dra. ELENA DEL ROSARIO FIGUEROA GOZ  
Directora General  
C.M.P. 22423 R.N.E. 12837